

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2015-684

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 13), el Despacho dispone:

SE LEVANTA LA SUSPENSION DEL PROCESO, de conformidad a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en el documento digital 12, por el incumplimiento total de la transacción presentada por las partes, al despacho y que peticiono la suspensión del proceso.

Ahora bien, sobre fijar fecha de remate del inmueble embargado, se requiere a las partes para que presenten el avalúo del bien inmueble de conformidad al art 444 del C.G.P., dando cumplimiento al decreto 806 de 2020 art 9, una vez se aprueba se fijara recha de remate del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1c0dafc994ede1093c79fe85a07ebf9f94cbecf84338d7fde59c94b01a2236**

Documento generado en 05/10/2021 08:17:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>